

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0622

Omitido el debido registro inmueble arrendado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar que

El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de Restitución de inmueble Arrendado, impetrada por el “FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO” en contra de “ESTHER ADRIANA CALDERON MELO, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 21.082.190, Art. 385 Código General del Proceso

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte demandante, como su abogada JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 128 hoy 22-07-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d814f02ff6444bdd62eb58dd4d63d37447e954ca98b7d2711c8c6f49e5bbc5**

Documento generado en 21/07/2022 05:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>